



**Bogotá, D.C., 5 de julio de 2007**

**AUTO No. 1714**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-87323 del 14 de septiembre de 2006, el Señor JIMY DEIVI GÓMEZ MENAHEM, Gerente de la empresa REFRIAUTOS MENAHEM E.U., manifestó su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto: “Importación de Tetrafluoroetano HFC-134A, para usarse como agente refrigerante en equipos y sistemas de refrigeración automotriz”, para lo cual solicitó a este Ministerio su pronunciamiento en relación con la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el Auto No. 2125 del 10 de octubre de 2006 y atendiendo las recomendaciones del Concepto Técnico No. 1801 del 9 de octubre del mismo año, este Ministerio declaró que el proyecto de “Importación de Tetrafluoroetano HFC-134A, para usarse como agente refrigerante en equipos y sistemas de refrigeración automotriz” no requiere la elaboración de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otras para la siguiente actividad:

*“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias”.*

Que el proyecto presentado por la empresa REFRIAUTOS MENAHEM E.U., se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior.

**Auto 1714 del 5 de julio de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-24705 del 8 de marzo de 2007, la empresa REFRIAUTOS MENAHEM E.U., solicitó Licencia Ambiental para el proyecto arriba mencionado.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-24705 del 22 de marzo de 2007, este Ministerio remitió al solicitante la liquidación del cobro por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-55759 del 30 de mayo de 2007, la empresa REFRIAUTOS MENAHEM E.U., remitió copia del comprobante de pago por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$482.537.00), con número de referencia **151008807**

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 23 del Decreto 1220 de 2005, A partir de la fecha de radicación del Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, expedir el auto de iniciación de trámite en los casos a que se refiere el numeral 2 del artículo anterior, y comprobar que el valor cancelado por concepto del servicio de evaluación esté conforme a las normas vigentes

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor JIMY DEIVI GÓMEZ MENAHEM, identificado con la c.c. No. 72.345.734, Gerente de la empresa REFRIAUTOS MENAHEM E.U., con N.I.T. 900100710-5 para el proyecto:

**Auto 1714 del 5 de julio de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

“Importación de Tetrafluoroetano HFC-134A, para usarse como agente refrigerante en equipos y sistemas de refrigeración automotriz”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa REFRIAUTOS MENAHEM E.U.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa REFRIAUTOS MENAHEM E.U. o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente No. LAM3832

Proyectó: John Mármol – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.